

REGLAMENTO (CEE) Nº 3830/90 DE LA COMISIÓN

de 28 de diciembre de 1990

por el que se fijan los tipos de conversión del mercado aplicables a determinados importes en el marco de la política agraria común y en particular al cálculo de los montantes compensatorios monetarios

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1677/85 del Consejo, de 11 de junio de 1985, relativo a los montantes compensatorios monetarios en el sector agrícola ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2205/90 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 12,

Considerando que los montantes compensatorios monetarios establecidos en el Reglamento (CEE) nº 1677/85 han sido fijados en el Reglamento (CEE) nº 1207/90 de la Comisión ⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3829/90 ⁽⁴⁾, sobre la base de los tipos centrales y, con respecto a algunos Estados miembros, sobre la base de las cotizaciones de cambio contempladas en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 3153/85 de la Comisión, de 11 de noviembre de 1985, por el que se establecen las modalidades de cálculo de los montantes compensatorios monetarios ⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3672/89 ⁽⁶⁾;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 *bis* del Reglamento (CEE) nº 3152/85 de la Comisión, de 11 de noviembre de 1985, por el que se establecen modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1676/85 del Consejo, referente al valor de la unidad de cuenta y a los tipos de conversión aplicables en el

marco de la política agrícola común ⁽⁷⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3237/90 ⁽⁸⁾ los tipos adoptados para fijar o, en su caso, modificar los montantes compensatorios monetarios, en adelante definidos como tipos de conversión del mercado, se utilizan para la conversión en ecus de los importes que, referidos a los datos del mercado mundial, se expresan en moneda nacional de un Estado miembro; que, en aplicación del apartado 4 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 1676/85 del Consejo ⁽⁹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2205/90, estos tipos se utilizan también para la conversión de otros importes agrarios concretos; que conviene fijar los tipos en cuestión para facilitar su utilización,

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen de los Comités de gestión correspondientes,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Anexo se indican los tipos de conversión del mercado referidos en el artículo 3 *bis* del Reglamento (CEE) nº 3152/85 que se aplicarán a determinados importes en el marco de la política agraria común y se utilizarán para fijar o, en su caso, modificar los montantes compensatorios monetarios.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1991.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 28 de diciembre de 1990.

Por la Comisión
Ray MAC SHARRY
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 164 de 24. 6. 1985, p. 6.

⁽²⁾ DO nº L 201 de 31. 7. 1990, p. 9.

⁽³⁾ DO nº L 122 de 14. 5. 1990, p. 1.

⁽⁴⁾ Véase la página 1 del presente Diario Oficial.

⁽⁵⁾ DO nº L 310 de 21. 11. 1985, p. 4.

⁽⁶⁾ DO nº L 358 de 8. 12. 1989, p. 28..

⁽⁷⁾ DO nº L 310 de 21. 11. 1985, p. 1.

⁽⁸⁾ DO nº L 310 de 9. 11. 1990, p. 18.

⁽⁹⁾ DO nº L 164 de 24. 6. 1985, p. 1.

ANEXO

Tipos de conversión del mercado aplicables a determinados importes en el marco de la política agraria común y en particular al cálculo de los montantes compensatorios monetarios

	100 Lit	1 £	1 £Irl	1 ecu
FB/Flux	2,75661	59,7595	55,2545	48,5563
Dkr	0,509801	11,0518	10,2186	8,97989
DM	0,133650	2,89735	2,67893	2,35418
FF	0,448246	9,71736	8,98480	7,89563
Fl	0,150590	3,26458	3,01847	2,65256
£Irl	0,0498894	1,08153	—	0,878776
£	0,0461284	—	0,924613	0,812528
Lit	—	2 167,86	2 004,44	1 761,45
DR	13,8325	299,870	277,264	243,653
Esc	11,7991	255,789	236,506	207,836
Pta	8,47154	183,652	169,807	149,222